



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL BAJÍO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL MTR. SERGIO HERNÁNDEZ CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA IBERO LEÓN”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA IBERO LEÓN”:

- I.1.** Que es una Asociación Civil con fines no lucrativos, denominada Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío, constituida el 30 de junio de 1982, según consta en la Escritura Pública número 9138, pasada ante la fe del Notario Público número 40, Lic. Roberto E. Garza López, con ejercicio en este partido judicial de León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 290 tomo I del libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, del Partido Judicial de León, Guanajuato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PCE820712PP4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.2.** Que su objeto social consiste esencialmente, en impartir enseñanza superior, difundir actividades científicas, promover investigaciones científicas, culturales y literarias y actividades complementarias a las anteriores.
- I.3.** Que el Mtro. Sergio Hernández Caballero, acredita su personalidad como apoderado legal de la Asociación Civil, con el testimonio de la Escritura Pública número 6252 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público número 88 de la ciudad de León, Guanajuato, Lic. Ponciano Frausto Ornelas, con ejercicio en ese partido judicial. Y manifiesta que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- I.4.** Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. P. Jorge Vértiz Campero 1640; Col. Cañada de Alfaró. León; Guanajuato. C.P. 37238.

II. De “EL COLPOS”:

- II.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y

afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

- II.2.** Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3.** Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI) mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología
- II.4.** Que la Dra. Verónica Lango Reynoso, en su carácter de Directora del Campus Veracruz, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2,681, con fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.
- II.5.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CP0590222VE9.
- II.6.** Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México - Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2.** Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.
- III.3.** Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de



investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

SEGUNDA.- ALCANCE

LAS PARTES convienen que para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
 - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
 - 1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por **LAS PARTES**, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **LAS PARTES**.
3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.
4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **LAS PARTES** formalizarán *Convenios Específicos de Colaboración* en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "**EL COLPOS**" designa al **Dr. Alberto Asiain Hoyos**; *Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz*; en tanto que "**LA IBERO LEÓN**" designa a la **Politóloga Mirna Bañuelos Hernández**, *Directora del Departamento de Ciencias*



Económico Administrativas, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de Convenios Específicos de Colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que **LAS PARTES** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL COLPOS"** y **"LA IBERO LEÓN"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

LAS PARTES acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de **LAS PARTES**, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, **LAS PARTES** se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre **LAS PARTES**, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **LAS PARTES**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de **LAS PARTES** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de **LAS PARTES**, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en León, Guanajuato,



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de León, Guanajuato, el día 19 de marzo de 2019.

POR "LA IBERO LEÓN"



MTRO. SERGIO HERNÁNDEZ CABALLERO
APODERADO LEGAL



DR. JAVIER PRADO GALÁN
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO



**POLITÓLOGA MIRNA BAÑUELOS
HERNÁNDEZ**
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS



**DR. JUAN CRISTOBAL HERNÁNDEZ
ARZABA**
ACADÉMICO INVESTIGADOR DEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

POR "EL COLPOS"



DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO
DIRECTORA DEL CAMPUS VERACRUZ



DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ